

Radicado: 73001-33-33-005-2019-00289-00
Clase de proceso: Protección de Derechos e Intereses Colectivos
Accionante: Damaris Salguero Bernal
Accionado: Municipio de San Sebastián de Mariquita – Empresa de Iluminaciones S.A.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acta Nro. 30

Radicado: **73001-33-33-005-2019-00289-00**
Clase de proceso: **Protección de Derechos e Intereses Colectivos**
Accionante: **Damaris Salguero Bernal**
Accionado: **Municipio de San Sebastián de Mariquita – Empresa de Iluminaciones S.A.**

Audiencia de Práctica de Pruebas.

En Ibagué, siendo las dos de la tarde (2:00 PM) del día jueves veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad, en asocio con la Oficial Mayor a quien designó como Secretaria Ad-Hoc para esta diligencia, con el fin de realizar la Audiencia de práctica de pruebas en atención a lo previsto por los artículos 28 y 29 de la Ley 472 de 1998, dentro del expediente de la referencia, a la que se citó mediante auto del 24 de noviembre de 2020 (fls. 103 a 105).

Se informa a los intervinientes que el presente debate se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020¹, expedido por el Gobierno Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020² proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el artículo 186 del C. de P.A. y de lo C.A., modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del C. de P.A. y de lo C.A. toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de la diligencia se notifica en estrados, sin necesidad de indicarlo, por lo que, si las partes desean intervenir, deberán solicitar el uso de la palabra.

Se solicita a su vez a las personas presentes, apagar o poner en silencio los teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo electrónico que pueda afectar el curso normal de

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”

² “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”

1ª Instancia – audiencia de pruebas.

Radicado: 73001-33-33-005-2019-00289-00

Clase de proceso: Protección de Derechos e Intereses Colectivos.

Accionante: Damaris Salguero Bernal

Accionado: Municipio de San Sebastián de Mariquita – Empresa de Iluminaciones S.A.

la audiencia.

Acto seguido, se peticiona a las partes y a sus apoderados que de viva voz, se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

Se identifica parte demandante: No asistió.

Se identifica apoderado parte demandada -Municipio de San Sebastián de Mariquita: Daniel Enrique Fuentes Betancourt identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.834.427 de Manizales y la T.P. Nro. 303.361 del C.S. de la J., Dirección: carrera 23 Nro. 25-61 Oficina 1206 Edificio Don Pedro de la ciudad de Manizales, Celular: 3123210080, Correo electrónico asesoriajuridicaafc@gmail.com, daenfube@gmail.com, contactenos@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co; notificacionesjuridicas@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

Se identifica apoderado Empresa de Iluminaciones S.A.: Martha Cecilia Robles Acero identificada con cédula de ciudadanía Nro. 46.662.539 de Duitama T.P. No. 105.429 del C. S. de la J., Dirección: Calle 19 # 14-32 Duitama – Boyacá, Celular: 3143311070, Correo electrónico: macero15@gmail.com, contacto@empresadeiluminaciones.com

Ministerio Público: Dr. Jorge Humberto Tascón Romero, Procurador Judicial 216 en lo Administrativo, Dirección: Edificio Banco Agrario Carrera 3, Calle 15, oficina 807, Piso 8 de la ciudad de Ibagué, Celular: 3157919135, Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

En este estado de la diligencia se deja constancia que la señora **Damaris Salguero Bernal quien actua como demandante no comparecio** a la presente audiencia, razón por la cual se le concede el término de tres (3) días para que justifique su inasistencia a esta audiencia.

Verificada la presencia de las partes, procede el Despacho a desarrollar la **audiencia de práctica de pruebas**.

En la audiencia de pacto realizada en este proceso el 24 de noviembre de 2020 (fls. 103 a 105), se decretaron pruebas documentales solicitadas por las partes, entre otras, de la siguiente manera:

A cargo de la parte demandada, Inspección Judicial:

1ª Instancia – audiencia de pruebas.

Radicado: 73001-33-33-005-2019-00289-00

Clase de proceso: Protección de Derechos e Intereses Colectivos.

Accionante: Damaris Salguero Bernal

Accionado: Municipio de San Sebastián de Mariquita – Empresa de Iluminaciones S.A.

Al Municipio de San Sebastián de Mariquita - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, para que aporte al proceso un informe técnico preciso y con rigor técnico que determine el estado y la eficiencia del alumbrado público conforme a la normatividad vigente sobre la materia, en el sector de la Carrera 1 entre Calles 4 y 6 del Municipio de San Sebastián de Mariquita.

El referido medio de prueba documental se solicitó mediante oficio a dicha entidad el día 8 de marzo de 2021 y fue allegado el día 24 de marzo de 2021 por el apoderado judicial de la parte demandada al correo electrónico del Juzgado y remitido a las demás partes, tal y como se advierte de la constancia electrónica dada a las 11:56A.M. del día de hoy.

Despacho: En esta oportunidad, se pone en conocimiento de las partes los documentos a que se hizo referencia para que se manifiesten sobre el particular, para lo cual se corre traslado a las partes y se concede el uso de la palabra.

Parte demandada - Empresa de Iluminaciones S.A.: Recibí el documento, Sin observación.

Ministerio Público: Recibí el documento, Sin observación.

Así mismo, en la audiencia de pacto realizada en este proceso el 24 de noviembre de 2020, se decretó a instancia de la parte demandada **Empresa de Iluminaciones S.A.**, el medio de prueba testimonial, dentro del cual se declarará sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se ha llevado a cabo el procedimiento para instalar la luminaria en la dirección Carrera 1 entre 4 y 6 del Municipio de San Sebastián de Mariquita.

Declaración de Terceros. Arts. 208 y Sgtes. C.G. del P.

En este estado de la diligencia, el Despacho llama a declarar

1. Al señor **Luis Fernando Luna Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.192.849 expedida en Bogotá, Dirección: Calle 4 #6-64 Barrio Villa Holanda Mariquita - Tolima, Profesión u oficio: Tecnólogo administrativo, actualmente labora: Director del proyecto de iluminación de la empresa Iluminaciones S.A. en Mariquita - Tolima, Celular: 3152387135, Correo electrónico: contacto@empresadeiluminaciones.com fluna@empresadeiluminaciones.com

A continuación, el Juez solicita al declarante que exhiba ante la cámara el documento de identidad que lo identifica.

“Usted ha sido llamado para declarar en el presente proceso, se le recuerda que debe decir la verdad sobre los hechos que le coste o de los cuales tenga conocimiento, si la calla total o parcialmente incurrirá en el delito de falso testimonio establecido en el artículo 442 del Código Penal, que determina una pena entre 6 y 12 años. Levante su

1ª Instancia – audiencia de pruebas.

Radicado: 73001-33-33-005-2019-00289-00

Clase de proceso: Protección de Derechos e Intereses Colectivos.

Accionante: Damaris Salguero Bernal

Accionado: Municipio de San Sebastián de Mariquita – Empresa de Iluminaciones S.A.

mano derecha: Jura usted decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir”

Interrogado por sus generales de Ley. Contestó: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? El Despacho ilustra al declarante sobre el objeto de la diligencia y a continuación le solicita que realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Se concede el uso de la palabra al **apoderado judicial de la parte demandada Empresa de Iluminaciones S.A., quien solicitó la prueba**, para interrogar al testigo.

Se concede el uso de la palabra al **apoderado judicial de la parte demandada Municipio San Sebastián de Mariquita - Tolima** quien concontrainterrogó al testigo.

Se concede el uso de la palabra señor **Agente del Ministerio Público**, quien no concontrainterrogó al testigo.

Se pregunta al declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. Contestó: No señor Juez.

- Preclusión término probatorio.

Despacho: Recaudado el material probatorio, y por considerarse innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el término común de cinco (5) días a las partes y al Ministerio Público para que presenten por escrito los alegatos de conclusión y se rinda concepto si a bien lo tiene, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 Ley 472 de 1998.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Constancia: Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

1ª Instancia – audiencia de pruebas.

Radicado: 73001-33-33-005-2019-00289-00

Clase de proceso: Protección de Derechos e Intereses Colectivos.

Accionante: Damaris Salguero Bernal

Accionado: Municipio de San Sebastián de Mariquita – Empresa de Iluminaciones S.A.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma³, previa lectura y aprobación del acta por quienes intervinieron en la audiencia, siendo las 2:33 P.M. del día de hoy jueves 25 de marzo de 2021.

La presente diligencia se registró en audio y video y ha sido grabada en medio magnético que se incorpora a la foliatura en CD.


José David Murillo Garcés
Juez

Amanda Cristina Tovar Tejada
Secretaria Ad-hoc

³ **NOTA ACLARATORIA:** La presente acta se tramitó y suscribió por los canales electrónicos oficiales del Juzgado Quinto Administrativo Oral del circuito de Ibagué y de la misma manera fue firmada.